



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 003-2023-MDC/ALC

Cachicadán, 01 de enero de 2023

VISTO, La propuesta N°001-2023-MDC/GM emitida por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cachicadán de fecha 01 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme a los artículos 6° y 20° de la ley N° 27972, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y según al artículo 43° de la invocada ley, se tiene que es su atribución dictar decretos y resoluciones de alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad con numeral 17 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual establece que la designación del demás personal a los cargos de confianza es a propuesta del Gerente municipal, con fecha 01 de enero de 2023 el Gerente Municipal debidamente designado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDC formula la propuesta N°001-2023-MDC/GM ante la alcaldía proponiendo al cargo de confianza para la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Cachicadán al ingeniero JOSÉ CARLOS DELGADO OBANDO.



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



Que, el artículo 4º de la ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece la clasificación del personal del empleo público, indicando que: "(...) 2. **Empleado de confianza**, es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El consejo superior del empleo público podrá establecer límites inferiores para cada entidad (...)" asimismo, la finalidad de la ley N° 30057, es que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante decreto Legislativo N° 1057 se creó el régimen especial de contrataciones Administrativas de Servicios (CAS) modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente;

Que la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM norma que aprueba el Reglamento Legislativo N° 1057 Régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el informe legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, de acuerdo a lo establecido en la primera disposición complementaria final de la ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175 – Ley del Empleo Público, puede ser contratado mediante el Régimen de CAS, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el informe legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR mediante informe legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la primera disposición complementaria final de la ley N° 29849, señala que **"el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según definiciones de la ley**



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



marco del empleo público, pueden ser contratados mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluidas de la realización de concurso público”;

Que, en relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR; COMO ORGANO RECTOR en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al informe legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 03 de febrero de 2011, en el cual establece entre otros puntos que “la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asumas las funciones de un directivo o funcionario de la misma cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración vital y no superior a las (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, es decir hasta S/. 15,600.00 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal”. Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la primera disposición complementaria y final del reglamento del decreto legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la ley N° 28212, respectivamente;

Que en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza funcionario o directivo de forma permanente, ésta configure una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de las respectivas resoluciones de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza y directivo;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Estando a lo expuesto a las consideraciones descritas en la presente resolución y al amparo de las facultades otorgadas precisadas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Orgánica Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 01 de enero del 2023 al **INGENIERO JOSÉ CARLOS DELGADO OBANDO**, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 40437697 en el cargo de confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y**



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



OBRAS de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y hasta que dure su designación de confianza, con una remuneración mensual de S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles) por las consideraciones previstas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MDC y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General, la notificación de la presente Resolución al interesado, y demás oficinas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad distrital de Cachicadán.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE, Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN
Ing. Daniel Alberto De la cruz Ruiz
ALCALDE